



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 191

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (GASTO CORRIENTE)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, mediante Cite: GAMC/EPV.-N° 0123/2026, de fecha 24 de febrero del 2026, en el marco de sus facultades y competencias, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente Ley Municipal.

La Constitución Política del Estado, en el artículo 283, concordante con el Art 4 de la ley N° 482 y el Artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa y alcalde

La norma constitucional clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el inciso b) del párrafo I del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el numeral 23 párrafos I del artículo 302 de la carta magna asigna a los Gobiernos Autónomos Municipales, la competencia exclusiva de “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”.

El párrafo I del artículo 6 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del órgano ejecutivo y del órgano legislativo, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y Reformulados.

Asimismo el artículo 13 de la Ley 482, establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

La ley 2042 de Administración Presupuestaria, concordante con el D.S. 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

La ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, indica que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.

Se tienen los siguientes informes generados por el personal del Órgano Ejecutivo Municipal: Informe Técnico 051/2026 de fecha 12 de febrero del 2026 emitido por el Lic. Omar Alfredo Benítez Caucota -Encargado de Transporte Escolar y Informe Técnico N.º 02/2026 de fecha 13 de febrero del 2022 emitido por la Cr. Nimia Saldaña Pizarro-Jefe de la Unidad Administrativa de Salud los cuales justifican y describen a detalle la modificación presupuestaria intrainstitucional que se requiere a fin de que las partidas de gasto con saldos insuficientes tengan los recursos necesarios para su correcta ejecución, por último solicitan y recomiendan que la modificación presupuestaria intrainstitucional sea aprobada según el detalle expresado en cada uno de los cuadros de traspaso y memoria de cálculo.

Asimismo se tiene el Informe Financiero N° 01/2026, de fecha 19 de febrero del 2026, elaborado por el Lic. Jhony Vismar Farfán Quiroga, Responsable de Presupuesto – GAMC vía Ing. Ana Laura Silva Fernández, Directora Administrativa Financiera, vía Lic. Faviola Tucupa Catoira, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, mediante el cual concluyen que Las modificaciones presupuestarias se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas aplicables al efecto, no contravienen ninguna disposición legal vigente, ni modifican el techo presupuestario aprobado por ley, por lo que corresponde su aprobación del traspaso, que se encuentran con el respectivo respaldo técnico elaborado en merito a la demanda social y capacidad presupuestaria. Asimismo, indican que es necesario y se requiere realizar una modificación o traspaso presupuestario intrainstitucional por Bs. 637.562,43 (Seiscientos treinta y siete mil quinientos sesenta y dos con 43/100 bolivianos). Con el objeto de incrementar presupuesto en los programas, los cuales no modifican el techo presupuestario aprobado por ley financiera. Finalmente recomiendan su aprobación de acuerdo al detalle descrito y lo expresado en los informes técnicos y demás documentación de respaldo.

De igual manera se tiene el Informe Legal N° 039/2026 de fecha 23 de febrero del 2026, emitido por la Abg. Sandra Viviana Cabero Directora Jurídica del GAMC, mediante la cual realiza la justificación legal y recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria según lo expuesto en los informes técnicos, financiero y demás documentación de respaldo.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Finalmente mediante informe N° 02/2026, la comisión de Desarrollo Municipal e Institucional del Concejo Municipal de Caraparí, en base a los informes y documentación de respaldo, recomienda aprobar la presente ley municipal de modificación presupuestaria en los términos planteados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

En merito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente Ley.

LEY MUNICIPAL N° 191 LEY DEL 11 DE marzo DEL 2026

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (GASTO CORRIENTE)

ARTICULO 1° (Objeto). - La presente Ley Municipal tiene por objeto Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por el monto de Bs. 637.562,43 (Seiscientos treinta y siete mil quinientos sesenta y dos con 43/100 bolivianos). Los cuales garantizaran cumplir con el objetivo trazado por la institución municipal.

ARTICULO 2° (Marco Legal y Competencia).- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el artículo 302.I.23 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 16-14 y 26-14 de la Ley N°482 y demás normativa vigente.

ARTICULO 3° (Ámbito de Aplicación).- La presente disposición Legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas,



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

ARTÍCULO 4° (Aprobación de Modificaciones Presupuestarias).- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 637.562,43 (Seiscientos treinta y siete mil quinientos sesenta y dos con 43/100 bolivianos), del presupuesto de la gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo a los informes generados por el Órgano Legislativo y Ejecutivo Municipal, según el detalle expresado en los siguientes cuadros:

TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI Gestión 2026: Expresado en Bolivianos

DE:

Partidas Presupuestarias a ser disminuidas

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	DESCRIPCION DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE (BS.)
1605	1	1	99	0	1	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (GASTO CORRIENTE)	42	220-REG EDUC	6.6.2.20	0	Gastos Devengados No Pagados por Materiales y Suministros	491.442,43
1605	1	1	99	0	1	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS (GASTO CORRIENTE)	42	220-REG SAL	6.6.2.20	0	Gastos Devengados No Pagados por Materiales y Suministros	146.120,00
TOTALES												637.562,43

A:

Partidas Presupuestarias a ser incrementadas

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	DESCRIPCION DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE (BS.)
1605	1	1	210	0	50	PROVISION TRANSPORTE ESCOLAR D-I	42	220- REG EDUC	2.3.2	0	Alquiler de Equipos y Maquinarias	101.142,43
					57	PROV. TRANSP. ESCOLAR D-II						15.330,00
					54	PROV. TRANSP. ESCOLAR D-III						92.010,00
					58	PROV. TRANSP. ESCOLAR D-IV						43.650,00
					55	PROV. TRANSP. ESCOLAR D-V						80.460,00



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

A:

Partidas Presupuestarias a ser incrementadas

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	DESCRIPCION DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE (BS.)
					23	PROV. TRANSP. ESCOLAR D-VI						44.700,00
					56	PROV. TRANSP. ESCOLAR D-VII						114.150,00
1605	1	1	200	0	8	FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	42	220- REG SAL	2.5.2.20	0	Consultores Individuales de Línea	146.120,00
TOTALES												637.562,43

Artículo 5 (Responsabilidad).- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades Municipales que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- En cumplimiento del Art 14 de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales se deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cjal. Lic. Lupe Claudia Barca Terán
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



Cjal. Arq. Carlos R. Leyton Fernandez
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los 11 días del mes de Marzo del año dos mil veintiséis.



Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ